Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Notificación personal[1]:	$ 11.000
Agencias en derecho[2]:	$2.300.000
TOTAL:	$2.311.000

Circasia, Quindío, 27 de junio de 2023.

Andrés Ocampo R.
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo singular
Asunto:	Auto costas
Radicado:	63.190.40.89.001.2023.00132.00
Ejecutante:	Banco Itaú
Ejecutada:	Diana Marcela Morales Palacio
Sustanciación:	No. 174

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de $2.311.000, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR

JUEZ

[1] Archivo digital No. 007.
[2] Archivo digital No. 013.